

2025 • Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**PARITARIA VIALIDAD. LEY10.328. ACTA N° /2025. -----**

En la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de mayo de 2025, siendo las 10.00 hs comparecen, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Juan Pablo LORENZO – Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**. Nicolas TODESCA Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística y Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT Directora de Instituciones Laborales -; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS – Subsecretaria- y Pablo SALVIOLI; por la **DIRECCION DE VIALIDAD** Paula COLLIVIGNARELLI – Subgerente de Recursos Humanos – y Leonardo ZARA -; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** lo hace su Directora General de Administración Carmen SARRA y -; en representación de las organizaciones sindicales por la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** Soledad RIVERO -Secretario General -, y Leandro BALSEIRO; por la **UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)** Juan Pablo MARTIN OYARZABAL -Secretario Gremial-, Facundo MAZZUCHELLI.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria de carácter salarial para los trabajadores enmarcados bajo el régimen de la Ley 10.328.

Cedida la palabra al **Ministerio de Economía** se realiza la propuesta que ha continuación se detalla:

En el día de hoy retomamos la negociación colectiva correspondiente a la paritaria 2025, dando cumplimiento a la reapertura comprometida en la audiencia del día 13 de febrero de 2025. En esta instancia el Poder Ejecutivo trae a consideración una propuesta salarial en dos tramos para el personal perteneciente al Estatuto Escalafón Ley N° 10328. El primer tramo de la propuesta, con vigencia desde el 1º de **mayo**, implica un incremento de **6** puntos porcentuales, en tanto, el segundo tramo tendrá vigencia desde el 1º de **julio** y consiste en un aumento adicional de **4** puntos porcentuales (**10** puntos en total). Ambos incrementos se aplican sobre la escala salarial vigente en marzo pasado. De esta manera los salarios en términos acumulados respecto del cierre de la paritaria 2024 se habrán incrementado en 7% a partir de febrero, 9% a partir de marzo, **15,5%** a partir de mayo y **19,9%** a partir de julio de 2025.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

Se incrementan el salario mínimo previsto en el art 16º de la ley 10.328 en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes a 2025:

- 6% a partir del 1º de mayo 2025;
- 4% a partir del 1º de julio 2025 (10% acumulado).

Como consecuencia los sueldos básicos se incrementan para todas las clases y regímenes horarios en dichos porcentajes.

#### Valores resultantes Anexo 1

#### Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). Excepcionalmente se incrementa de manera diferencial el Tramo de ingresos familiares I, que se corresponde con el de menores ingresos, quedando el límite superior de dicho tramo en \$715.000 a partir del 1º de mayo y en \$ 750.000 a partir del 1º de julio de 2025.

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de mayo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 2.750.234**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.375.177

A partir del 1º de julio de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 2.854.010**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.427.005

Tramo	Valor asignación por hija/o	\$ 81.05092		\$ 84.10923	
		may-25		jul-25	
		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
		Inferior	Superior	Inferior	Superior
I	\$ 39.000	\$ 75.257	\$ 715.000	\$ 78.097	\$ 750.000
II	\$ 26.500	\$ 715.000	\$ 960.176	\$ 750.000	\$ 996.407
III	\$ 16.000	\$ 960.176	\$ 1.108.543	\$ 996.407	\$ 1.150.372
IV	\$ 8.200	\$ 1.108.543	\$ 2.750.234	\$ 1.150.372	\$ 2.854.010

#### Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de junio y reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de agosto de 2025.

#### Mesa técnica

Se fija una Mesa Técnica de la Ley 10.328 para el día 28 de Mayo de 2025 a las 11 horas a los fines de dar continuidad al tratamiento del temario establecido en el Acta del 13 de marzo de 2025. El Gobierno de la Provincia presentará en dicha oportunidad una propuesta de reubicación extraordinaria de clases; la propuesta de reglamento para las pruebas de suficiencia y la adhesión al régimen del Decreto 24/2024 con las adecuaciones que corresponda al marco normativo en el ámbito de la Ley 10.328.

**Anexo 1. Sueldos Básicos.**

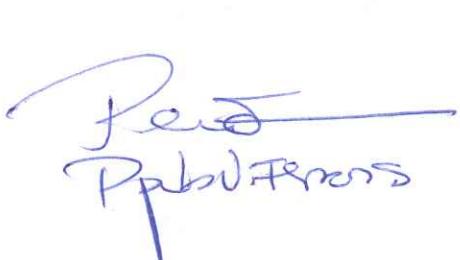
<i>Alcance</i>	<i>Personal enmarcado bajo Ley 10.328 y modificatorias</i>						
<i>Tipo de Concepto</i>	<i>Remunerativo Bonificable</i>						
<i>Concepto Salarial</i>	<i>Salario Mínimo Art. 16 Ley N° 10.328</i>						
<i>Vigencia</i>	<i>A partir del 1º de MAYO de 2025</i>			<i>A partir del 1º de JULIO de 2025</i>			
<i>Valor</i>	\$ 192.322,79			\$ 199.580,25			
<i>Concepto Salarial</i>	<i>Sueldos Básicos</i>			<i>Sueldos Básicos</i>			
<i>Fecha de Vigencia</i>	<i>A partir del 1º de MAYO de 2025</i>			<i>A partir del 1º de JULIO de 2025</i>			
<i>Régimen Horario</i>	<i>RH 35</i>	<i>RH 40</i>	<i>RH 44</i>	<i>RH 35</i>	<i>RH 40</i>	<i>RH 44</i>	
<i>Clase</i>	I	\$ 192.322,79	\$ 219.824,95	\$ 241.749,75	\$ 199.580,25	\$ 228.120,23	
	II	\$ 213.862,94	\$ 244.442,27	\$ 268.867,26	\$ 221.933,24	\$ 253.666,50	\$ 279.013,19
	III	\$ 237.710,97	\$ 271.752,10	\$ 298.869,62	\$ 246.681,19	\$ 282.006,89	\$ 310.147,71
	IV	\$ 264.443,84	\$ 302.139,10	\$ 332.526,10	\$ 274.422,84	\$ 313.540,57	\$ 345.074,25
	V	\$ 293.869,22	\$ 335.795,59	\$ 369.452,08	\$ 304.958,62	\$ 348.467,12	\$ 383.393,66
	VI	\$ 317.332,60	\$ 362.720,78	\$ 399.069,79	\$ 329.307,41	\$ 376.408,35	\$ 414.129,02
	VII	\$ 342.719,21	\$ 391.761,52	\$ 430.995,37	\$ 355.652,01	\$ 406.544,97	\$ 447.259,34
	VIII	\$ 370.221,37	\$ 423.110,14	\$ 465.421,15	\$ 384.191,98	\$ 439.076,55	\$ 482.984,21
	IX	\$ 399.839,08	\$ 456.958,95	\$ 502.539,45	\$ 414.927,34	\$ 474.202,67	\$ 521.503,19
	X	\$ 431.764,66	\$ 493.500,28	\$ 542.927,24	\$ 448.057,66	\$ 512.122,92	\$ 563.415,05
	XI	\$ 466.382,77	\$ 533.118,77	\$ 586.199,86	\$ 483.982,11	\$ 553.236,45	\$ 608.320,60
	XII	\$ 503.693,39	\$ 575.814,43	\$ 633.126,62	\$ 522.700,67	\$ 597.543,27	\$ 657.018,18
	XIII	\$ 543.888,85	\$ 621.587,26	\$ 683.899,84	\$ 564.412,95	\$ 645.043,37	\$ 709.707,37
	XIV	\$ 587.353,80	\$ 671.398,86	\$ 738.519,51	\$ 609.518,08	\$ 696.734,65	\$ 766.388,16
	XV	\$ 634.472,88	\$ 725.249,24	\$ 797.562,61	\$ 658.415,24	\$ 752.617,12	\$ 827.659,30
	XVI	-	\$ 783.330,72	-	-	\$ 812.890,36	-
	XVII	-	\$ 845.835,63	-	-	\$ 877.753,94	-
	XVIII	-	\$ 913.533,25	-	-	\$ 948.006,19	-
	XIX	-	\$ 1.004.886,58	-	-	\$ 1.042.806,81	-
	XX	-	\$ 1.153.936,74	-	-	\$ 1.197.481,50	-

El Ministerio de Trabajo cede la palabra a las organizaciones gremiales a fin de que se expidan respecto de la propuesta salarial. -----

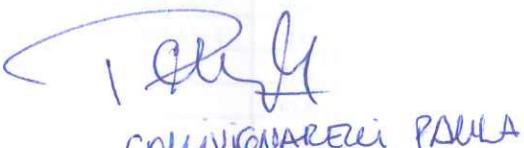
**UPCN** refiere que agradece la convocatoria y valora muy positivamente la propuesta realizada por el Gobierno de la Provincia, sobre todo en este contexto económico tan difícil provocado por las medidas del Gobierno Nacional. En cuanto a la propuesta salarial ACEPTAMOS la misma. Respecto a la mesa técnica, al temario propuesto queremos agregar el reclamo del 3% de la ley 6021, y la Bonificación para Profesionales entre otros.

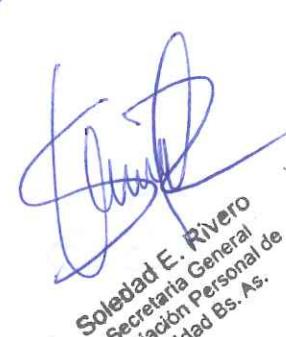
**APV** refiere que en razón del esfuerzo realizado por la Provincia de Buenos Aires, ACEPTAMOS la propuesta, agradecemos la convocatoria de mesa técnica, y solicitamos la reubicación de clases para todos los compañeros, ya que llevamos mas de diez (10) años de postergaciones, mejoras para todas las zonas y no solo para los compañeros de Bahía Blanca, ampliación de cupos de viáticos y horas extras, y que se aúnen criterios de pago, se otorguen Bonificaciones y reconocimientos, tanto para profesionales como de clases. Además reconocimientos para los trabajadores que desempeñan diferentes cargos. Por último, solicitamos se entreguen equipos de seguridad, y maquinarias. Solicitamos la prueba de suficiencia.

El **Ministerio de Trabajo** refiere que en razón de lo expresado por las entidades sindicales la propuesta salarial efectuada se da por APROBADA y ACEPTADA. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO.

  
Juan Pablo Lorenzo  
APROBADA  
ACEPTADA  
UPCN

  
Marcelo Tassan  
MTC

  
Paula Colivignarelli

  
Soledad E. Rivero  
Secretaría General  
Asociación Personal de Vialidad Bs. As.

  
Graciela Araya  
Dirección General de Administración  
Instituto de Previsión Social  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Juan Pablo Lorenzo  
Director  
Institucional de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Provincia Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Paritaria Vialidad Ley 10328 19052025

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.